

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño., obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra EL Ingeniero **JAIRO RODOLFO GARCIA** Identificado con cédula de ciudadanía número 18.102.651 de Villagarzon Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde (E) del **EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN**, de acuerdo al Decreto No. 060 de fecha 25 de junio de dos mil siete, facultado para contratar y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 26 de Junio de 2007 No.1,204.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado **AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-** La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los estudios de conveniencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número REGISTRO No.2007-86-0240 del 26 de Junio de 2007.- **PARÁGRAFO: ACTIVIDADES** 'Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNIT	V.PARCIAL
<b>1</b>	<b>ESTACION DE BOMBEO</b>				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	64,00	1.430,00	91.520,00
1,2	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMUN	M3	169,57	15.950,00	2.704.641,50
1,3	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN MATERIAL COMUN BAJO EL AGUA	M3	375,75	19.250,00	7.233.187,50
1,4	CONCRETO 3000 PSI PARA CIMENTACION	M3	19,55	495.311,00	9.683.330,05
1,5	CONCRETO 3000 PSI PARA LOSA DE PISO	M3	5,40	495.311,00	2.674.679,40
1,6	CONCRETO 3000 PSI PARA MUROS	M3	81,45	495.311,00	40.343.080,95
1,7	CONCRETO 3000 PSI PARA PANTALLA DE POZO HUMEDO	M3	0,54	495.311,00	267.467,94
1,8	CONCRETO 3000 PSI PARA CAMARA DE	M3	0,66		326.905,26

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

	REJILLA			495.311,00	
1,9	CONCRETO 3000 PSI PARA LOSA DE ENTREPISO	M3	66,23	495.311,00	32.804.447,53
1,10	CONCRETO 3000 PSI PARA LOSA DE CUBIERTA POZO HUMEDO	M3	0,30	495.311,00	148.593,30
1,11	ACERO DE REFUERZO 6000 PSI	KG	17.167,00	3.829,00	65.732.443,00
1,12	REJILLA DE 0,8X 1,1 M CON MARCO EN ANGULO Y VARILLAS D=1/2" C/4 CM	GBL	1,00	155.100,00	155.100,00
1,13	REJILLA DE 0,2X 6,5 M CON MARCO EN ANGULO Y VARILLAS D=1/2" C/4 CM	GBL	1,00	220.000,00	220.000,00
1,14	COMPUERTA HF D=16"	UND	2,00	10.450.000,00	20.900.000,00
1,15	COMPUERTA HF D=10"	UND	1,00	3.129.500,00	3.129.500,00
1,16	PASAMURO HF D=6"	UND	2,00	913.000,00	1.826.000,00
1,17	VALVULA COMPUERTA D=6"	UND	4,00	1.403.600,00	5.614.400,00
1,18	VALVULA DE RETENCION D=6"	UND	2,00	1.474.000,00	2.948.000,00
1,19	CODO HF RADIO MED 45° D=6"	UND	2,00	640.200,00	1.280.400,00
1,20	CODO HF RADIO MED 90° D=6"	UND	6,00	722.700,00	4.336.200,00
1,21	TEE HF 6"X6"	UND	2,00	869.000,00	1.738.000,00
1,22	CODO EMBRIADADO DE BOCA ACAMPANADA D=6"	UND	2,00	1.265.000,00	2.530.000,00
1,23	TUBERIA HF D=6"	ML	30,00	132.000,00	3.960.000,00
1,24	BOMBA CENTRIFUGA AUTOCEBANTE (BOMBEO POZO HUMEDO)	UND	2,00	9.020.000,00	18.040.000,00
1,25	ESCALERA METALICA	ML	13,60	181.500,00	2.468.400,00
1,26	COLUMNA DE 0,20X0,20 M EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	17,60	495.311,00	8.717.473,60
1,27	VIGA DE AMARRE DE 0,20X 0,20 M EN CONCRETO 3000 PSI	ML	21,80	495.311,00	10.797.779,80
1,28	MURO EN BLOQUE DE CEMENTO A LA VISTA	M2	50,12	26.400,00	1.323.168,00
1,29	CUBIERTA EN ETERNIT (INCLUYE ESTRUCTURA METALICA)	M2	40,00	46.200,00	1.848.000,00
1,30	PUERTA DE 1,2X 2,2 M EN LAMINA CAL 18	UND	1,00	242.000,00	242.000,00
1,31	VENTANA DE 2,0X 0,60 M CON MARCO EN LAMINA CAL 18 Y REJA EN TUBO CUADRADO DE 3/4"	UND	2,00	198.000,00	396.000,00
1,32	PELDAÑOS EN VARILLA D=5/8"	UND	13,00	11.000,00	143.000,00
1,33	SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO DE BOMBAS	GBL	1,00	4.620.000,00	4.620.000,00
1,34	INSTALACION ELECTRICAS	GBL	1,00	1.100.000,00	1.100.000,00

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

1,35	SITEMA DE VENTILACION	GBL	1,00	1.980.000,00	1.980.000,00
<b>2</b>	<b>DESCOLE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>				0,00
2,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	317,83	1.362,00	432.884,46
2,2	EXCAVACION EN TIERRA Y CONGLOMERADO A MANO	M3	475,58	19.800,00	9.416.484,00
2,3	SUM. E INST. TUBERIA ALCANTARILLADO D=12"	ML	318,00	102.259,00	32.518.362,00
2,4	CAJA DE INSPECCION 0<H<2	ML	4,00	1.972.924,00	7.891.696,00
2,5	CABEZOTE DE ENTREGA	GBL	1,00	1.650.000,00	1.650.000,00
2,6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	500,00	10.841,00	5.420.500,00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA DE PRETRATAMIENTO</b>				0,00
3,1	CONCRETO DE 3000 P.S.I PARA MUROS IMPERMEABILIZADO. NO INCLUYE REFUERZO	M3	4,86	523.322,00	2.543.344,92
3,2	ACERO DE REFUERZO PDR-60 (FY 4200 KG/CM2)	Kg.	777,20	3.704,00	2.878.748,80
3,3	CINTA P.V.C 22 cm.	ML	16,00	38.693,00	619.088,00
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION RECUBRIMIENTO EPOXICO SIKA-GUARD 63 N O SIMILAR (2 MANOS)	M2	27,76	37.400,00	1.038.224,00
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMUROS EN FIBRA DE VIDRIO DE 10", EB * EL		3,00	431.297,00	1.293.891,00
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMUROS EN FIBRA DE VIDRIO DE 6", EB * EL	UN	1,00	362.262,00	362.262,00
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMUROS PRFV E.LX.E.B LONG=0,6 M DIAMETRO DE 3".	UN	1,00	253.791,00	253.791,00
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA P.V.C -S DIAMETRO 3"	UN	2,00	24.731,00	49.462,00
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION BRIDA P.V.C DIAMETRO 6"	UN	2,00	188.456,00	376.912,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION BRIDA P.V.C DIAMETRO 3"	UN	2,00	66.626,00	133.252,00
3,11	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 90° CXC PVC-S DIAMETRO 6"	ML	2,00	111.726,00	223.452,00
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 90° CXC PVC-S DIAMETRO 3"	ML	2,00	39.380,00	78.760,00
3,13	SUMINISTRO E INSTALACION COMPUERTA RECTANGULAR DE 200 MM	ML	2,00	2.310.000,00	4.620.000,00
3,14	SUM. E INST. VÁLVULA MARIPOSA EB X EB 3"	UN	1,00	253.928,00	253.928,00
3,15	SUMIN. E INST. BANDEJA LAMINA PERFORADA CR CALIBRE 18 PARA DESECADO DE LODOS (0,6*0,5)	UN	4,00	396.914,00	1.587.656,00
3,16	SUMIN. E INST. REJA INCLINADA EN ACERO 1/2" PULG PARA RETENCION DE SÓLIDOS (0,6*0,7)	UN	4,00	1.029.262,00	4.117.048,00

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

3,17	SUMIN. E INST. CANALETA PARSHALL EN POLIÉSTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO W-6"	UN	1,00	5.170.000,00	5.170.000,00
3,18	SUMIN. E INST. REGLILLA DE MEDICIÓN CON FLOTADOR Y GUÍA PARA CANAL PARSHALL	UN	1,00	605.000,00	605.000,00
<b>4</b>	<b>TANQUE DE HOMOGENIZACION</b>				0,00
4,1	CONCRETO DE 3500 P.S.I IMPERMEABILIZADO PARA PLACA DE TECHO. NO INCLUYE REFUERZO	M3	8,3	523.322,00	4.343.572,60
4,2	ACERO REFUERZO PDR-60 (FY 4200 KG/CM2)	Kg.	747	3.704,00	2.766.888,00
<b>5</b>	<b>FILTRO PERCOLADOR</b>				0,00
5,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	49,00	1.972,00	96.628,00
5,2	DESCAPOTE MANUAL	M2	49,00	6.866,00	336.434,00
5,3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO 0-2 M.	M3	34,30	7.334,00	251.556,20
5,4	RELLENOS RECEBO	M3	14,70	27.591,00	405.587,70
5,5	SOLADO EN CONCRETO 2500 P.S.I	M2	4,90	18.459,00	90.449,10
5,6	CONCRETO 3500 P.S.I IMPERMEABILIZADO PLACA DE FONDO (NO INCLUYE REFUERZOS)	M3	7,68	418.413,00	3.213.411,84
5,7	CONCRETO DE 3500 P.S.I PARA MUROS IMPERMEABILIZADO. NO INCLUYE REFUERZO	M3	5,76	523.322,00	3.014.334,72
5,8	CONCRETO DE 3500 P.S.I IMPERMEABILIZADO PARA COLUMNAS NO INCLUYE REFUERZO	M3	2,35	523.322,00	1.229.806,70
5,9	ACERO DE REFUERZO PDR-60 (FY 4200 KG/CM2)	Kg.	1.580,00	3.704,00	5.852.320,00
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RECUBRIMIENTO EPOXICO SIKA-GUARD 63 N O SIMILAR (2 MANOS)	M2	55,30	37.400,00	2.068.220,00
5,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMURO PRFV E.LX.E.B LONG=3.85 M DIÁMETRO DE 8".	UN	1,00	1.241.109,00	1.241.109,00
5,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARCAZA EN PRFV DIAM 5,0 M ALTURA 5,0 M	UN	1,00	42.350.283,72	42.350.283,72
5,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISTRIBUIDOR SUPERIOR CON MOTOREDUCTOR	UN	1,00	13.750.000,00	13.750.000,00
5,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RELLENO PLÁSTICO	M3	47,00	368.882,00	17.337.454,00
<b>6</b>	<b>SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LODOS</b>				0,00
6,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	40,00	1.485,00	59.400,00
6,2	DESCAPOTE MANUAL	M2	40,00	6.866,00	274.640,00
6,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO DE 1-2 M. DE PROFUNDIDAD. ZANJAS ANGOSTAS	M3	28,00	18.528,00	518.784,00

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 046 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

6,4	RELLENOS RECEBO	M3	12,00	27.591,00	331.092,00
6,5	SOLADO EN CONCRETO 2500 P.S.I	M2	40,00	18.459,00	738.360,00
6,6	CONCRETO 3500 P.S.I IMPERMEABILIZADO PLACA DE FONDO Y ESPESADOR DE LODOS (NO INCLUYE REFUERZOS)	M3	6,00	418.413,00	2.510.478,00
6,7	ACERO DE REFUERZO PDR-60 (FY 4200 KG/CM2)	Kg.	582,00	3.704,00	2.155.728,00
6,8	TANQUE ESPESADOR DE LODOS EN FIBRA DE VIDRIO DE DIAMETRO 2,2 M Y ALTURA 3,5 M, TRONCOCONICO. INCLUYE ACCESORIOS Y VALVULAS	UN	1,00	24.750.000,00	24.750.000,00
6,9	MURO TOLETE COMÚN 0,15 TIZÓN	M2	25,20	79.059,00	1.992.286,80
6,1	PAÑETE EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	34,20	16.634,00	568.882,80
6,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA FILTROS	M3	6,00	455.984,00	2.735.904,00
6,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRAVA PARA FILTROS	M3	6,00	453.177,00	2.719.062,00
6,13	SUMIN E INST TUBERÍA P.V.C RDE-21 DE 3"	ML	20,00	38.413,00	768.260,00
6,14	SUM. E INST. VÁLVULA MARIPOSA EB X EB 3"	UN	5,00	253.920,00	1.269.600,00
6,15	SUM. E INST. ADAPTADOR MACHO PVC DIAM 3"	UN	10,00	26.455,00	264.550,00
6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BRIDA P.V.C DIÁMETRO 3"	UN	10,00	104.500,00	1.045.000,00
6,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PVC SCH 40 DIAM 3"	UN	5,00	82.500,00	412.500,00
6,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC SCH 40 DIAM 3"	UN	8,00	55.571,00	444.568,00
6,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA P.V.C -S DIÁMETRO 3"	ML	12,00	24.105,00	289.260,00
6,2	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 0,20*0,20 PARA APOYO DE LA CUBIERTA	M3	0,64	523.322,00	334.926,08
6,21	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 0,15*0,20 M	M3	4,65	523.322,00	2.433.447,30
6,22	CORREAS METALICAS APOYO ACABADO DE CUBIERTA	ML	66,00	19.699,00	1.300.134,00
6,23	ACABADO DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO	M2	72,00	33.392,00	2.404.224,00
6,24	ACERO DE REFUERZO PDR - 60 (FY 4200 KG / CM2)	Kg.	670,00	3.704,00	2.481.680,00
<b>TOTAL OBRA</b>				<b>497.009.286,57</b>	

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento  
**1)** Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MDA CTE (\$ 497.009.286,57) Mda/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. **2)** Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 4 0 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2**

Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: **1)** Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- **3)** Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Infraestructura Departamental.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retomar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y El Municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de El Municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con El Municipio las actividades convenidas a ejecutar.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 04 ODE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2

Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- **26)** Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **27)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MDA CTE (\$ 497.009.286,57), el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que El Municipio, disponga para tal fin así: un anticipo del 50%, y el otro 50% en actas parciales de obra teniendo en cuenta el avance del contrato, porcentaje de ejecución física y porcentaje de ejecución financiera de 75%, especificando los ítems ejecutados y situación del contrato respecto al plazo, hasta un 25% y el 25% restante al recibo final de la obra - **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio El Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Estudios de conveniencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El Municipio ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y El Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN  
NIT No. 800222489-2

**DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO

  
**JESUS FERNANDO CHECA MORA**  
Gobernador del Putumayo

  
**JAIRO RODOLFO GARCIA**  
Alcalde (E) Municipio Puerto Guzmán

 Reviso   
Proyecto